JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD -SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 10 de junio de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO

Secretaría

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: PABLO NET CO-PABLO NELSON BETANCUR

EJECUTADO: FRANCISCO JAVIER VALENCIA BORBON RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00240-00

Mediante proveído del 25 de mayo de 2022, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, instauró el señor PABLO NELSON BETANCUR, en contra de FRANCISCO JAVIER VALENCIA BORBON, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

<u>SEGUNDO:</u> En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ed264dcb458ee4a775686ec13d159a2ca860abdaf1f14a67008d52d3d4a1efe

Documento generado en 13/06/2022 08:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica